



BUEN TRATO
CON TOD@S

Colegio San Antonio de Villa Alemana
Fundación Educacional P. Luis Querbes

ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLAR

En Villa Alemana comuna de la Quinta Región, a 27 de marzo de 2024, en dependencias del establecimiento educacional RBD 14912 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 y siguientes de la ley 19.979, se procedió a conformar el Consejo Escolar del establecimiento educacional denominado “Colegio San Antonio de Villa Alemana”.

I Integrantes.

De conformidad con la normativa vigente, el Consejo escolar del Colegio San Antonio de Villa Alemana quedó conformado de la siguiente manera.

Presidente	<i>Carlos Bily 1</i>	<i>10.552-746-2</i>	Rector del Colegio.
Vicepresidente	<i>Rodríguez Andrade</i>	<i>13.019.177-7</i>	Representante legal
Secretaria/o	<i>Maureen Menares</i>	<i>17.273.02-1</i>	Representante de docentes
Vocal	<i>Osvaldo Peña TAPIA</i>	<i>14.582.416-5</i>	Representante asistentes
Vocal	<i>Maureen Gómez</i>	<i>11.601.193-k</i>	Representante de apoderados
Vocal	<i>Katalina Vega</i>	<i>23.150.083-9</i>	Representante de estudiantes

II Tipo de Consejo Escolar: De conformidad al artículo 8 de la ley N°19.979 del MINEDUC se establece que este Consejo Escolar es de tipo **Propositivo** (nivel informativo, consultivo y propositivo).

III Acuerdos: De conformidad con la legislación vigente, previamente llamados a pronunciarse sobre las materias que a continuación se indican, el Consejo Escolar tendrá como atribuciones, las siguientes:

El Consejo será informado de las siguientes materias Art. 8 de la ley 19.979

- Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Rector del establecimiento informará semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del D.F.L N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación: Esta información será comunicada por el Rector en la primera sesión del Consejo luego de realizada las visitas.
- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalles de cuentas o ítems.

El Consejo será consultado, en los siguientes aspectos Art. 8 de la ley 19.979.

- Proyecto Educativo Institucional;
- Programación anual y actividades extracurriculares;

- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa;
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

El Consejo Escolar, para resolver aspectos de funcionamiento, dicta el **reglamento interno** siguiente:

- a) Número de sesiones ordinarias:
Fija 4 sesiones ordinarias para el presente año escolar 2024. En caso de ser necesario, se podrá convocar a una o más sesiones extraordinarias por cualquiera de los integrantes del Consejo Escolar, a través del presidente o podrá ser convocada directamente por éste.
Las reuniones ordinarias serán presenciales y se realizarán en dependencias del colegio de 15.00 a 15.45 hrs.
Las reuniones extraordinarias tendrán una duración máxima de 45 minutos y podrán realizarse de manera presencial o remota, dependiendo de la factibilidad de coordinación y la urgencia del tema a tratar.
- b) Forma de citación:
-Para reuniones ordinarias.
La convocatoria para la primera reunión la realizará el presidente del Consejo Escolar, a lo menos, con una anticipación de 5 días hábiles, mediante correo electrónico institucional.
Los integrantes del Consejo Escolar, por el mismo medio, deberán confirmar su asistencia.
Los integrantes del Consejo Escolar fijarán en la primera reunión la fecha de las tres reuniones ordinarias siguientes.
-Para reuniones extraordinarias.
La convocatoria se realizará, a lo menos, con una anticipación de 2 días hábiles, mediante correo electrónico institucional.
Los integrantes del Consejo Escolar, por el mismo medio, deberán confirmar su asistencia.
- c) Forma de mantener informada a la comunidad escolar de temas y acuerdos tratados en el Consejo Escolar.
Los integrantes de la comunidad educativa tendrán a su disposición las actas de este Consejo Escolar, para su consulta en secretaría académica, en los horarios de atención correspondientes.
Los integrantes de este Consejo Escolar asumen la responsabilidad de socializar de forma oportuna con sus representados los temas tratados en reunión.
El o la secretaria enviará, vía e-mail, el acta escaneada y en formato PDF, previa lectura, revisión y firma, a los integrantes de este Consejo Escolar con el registro de cada sesión, sea ordinaria o extraordinaria, a más tardar al día siguiente de realizada la reunión, con el fin de que estos difundan de manera oficial la información con los estamentos a los cuáles representan.
- d) Designación de un secretario y sus funciones.
Uno de los integrantes del Consejo Escolar, distinto del presidente, asumirá el rol de secretario de actas. Este rol podrá ser asumido de forma voluntaria, por elección de los integrantes del Consejo Escolar o por designación del presidente, en ese orden.
En caso de ausencia del secretario o secretaria, será reemplazado por uno de los vocales.

IV En consecuencia: Se informa por parte del Presidente del Consejo:

a) El Consejo Escolar tendrá 4 reuniones ordinarias en el año:

- 1°: Marzo, miércoles 27.
- 2°: Junio, miércoles 5.
- 3°: Septiembre, miércoles 4.
- 4°: Noviembre, miércoles 27.

b) Se llevarán hojas foliadas para el acta, con la firma de todos los participantes de la reunión.

c) El quórum exigido para la validez de la reunión del Consejo Escolar se obtiene con la presencia de tres miembros, entre los cuales debe encontrarse el Presidente o, en su ausencia, el Vice-Presidente y el Representante de los apoderados o de los alumnos.

d) Las características y funciones generales de cada cargo:

Presidente: Presidir el Consejo, disponiendo del uso de la palabra, así como del orden de las materias y fijación de la tabla y de la manera de citar a reunión.

Vice-Presidente: Reemplazar al Presidente cuando éste no pudiere desempeñar su cargo.

Secretario: responsable de llevar foliado el libro de actas, así como de los acuerdos de los mismos. Deberá dejar constancia de aquellos consejeros que manifiesten una opinión distinta a la de la mayoría.

Vocales: Ministros de Fe.

Siendo las 15.20 hrs, se cierra la sesión procediendo los asistentes a validar esta constitución del Consejo Escolar 2024, mediante firma de esta acta de constitución.

